



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 009 -2017/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 23 MAR. 2017

VISTOS: El Informe N° 088-2017-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 141-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 052-2017-SIS/OGAR-EBH con Proveído N° 143-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado referido en el párrafo anterior, regula la facultad directriz que ostenta el empleador, en virtud de la cual se encuentra habilitado para efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, establece en su artículo 90 que la institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, siendo que el literal c) del artículo 91 de la mencionada norma prevé el desplazamiento temporal, el mismo que no podrá exceder del ejercicio presupuestal, con indicación expresa de las fechas de inicio y término;

Que, el artículo 92 del referido RIT prescribe que los desplazamientos permanentes y temporales de personal se registrarán por los requisitos, condiciones, trámite y niveles de aprobación establecidos en las Directivas de la Institución y requieren la autorización de la Secretaría General; asimismo, el numeral 13.7 del artículo 13 del ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que es función de la Secretaría General aprobar los desplazamientos del personal, requeridos por los órganos del SIS;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina General de Administración de Recursos, considera viable autorizar el desplazamiento temporal de la servidora Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzales hacia la Oficina General de Administración de Recursos, a fin de que preste el apoyo profesional para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud - SIS, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2017;



L. CRELLANA



R. MELGAREJO



A. BASULTO L.

Que, en ese sentido, resulta conveniente para los intereses de la Institución autorizar el desplazamiento temporal requerido por la Oficina General de Administración de Recursos a través del Memorando N° 580-2017-SIS/OGAR, puesto que dicha medida contribuirá a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el SIS;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, y en el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el desplazamiento temporal de la servidora Ana Carmela Vásquez Quispe Gonzales, Profesional Médico de Evaluación de las Prestaciones - CAP N° 150, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones hacia la Oficina General de Administración de Recursos, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;


LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA
Secretaria General
Seguro Integral de Salud



R. MELGAREJO



A. BASULTO L.